



usada, ni en tiempo de los romanos, ni de los godos, y por tanto, los instrumentos que expresan, v. gr. Iglesias de Portugal, ni son del tiempo de los suevos, ni de los godos; y esta prevención es necesaria para lo que se dirá en el tomo IV sobre las tales iglesias. El origen de esta voz empezó por una población inmediata al antiguo Cale, mencionado en el Itinerario de Antonino, cuya situación estaba junto al Duero en la orilla meridional, opuesta á la ciudad de Porto. Era de molesta subida, por estar en un monte, y por obviar esta fatiga, hicieron los pescadores unas casas abajo, en la otra parte del río; la misma comodidad del sitio y el aportar allí muchos navios, fué llamando habitantes en tan crecido número, que llegó á ser ciudad, lo que empezó por cortas caserías. Diósele nombre de Portus-Cale, por ser término á las naves que venían á Cale; y cuanto creció la nueva población, tanto decaeció la antigua (llamada hoy Gaia), de modo que el Portus-Cale ascendió á silla episcopal. Á esta diócesi se la empezó á aplicar la voz de Portucalia, como notó Resende en la carta á Quevedo, § *Incunabula*. Despues se extendió á todo el distrito de una y otra parte del Duero, entre Miranda y Coimbra, que hoy llaman Tras-os-Montes, y Beyra, por haber sido este territorio el dote que llevó Doña Teresa, mujer de Don Enrique, conde de Portugal, como notó Duardo Nonio en la genealogía de los reyes de Portugal, hablando del mencionado Don Enrique; y á este espacio se llamó Portucalia, que hoy por mayor suavidad, convertida la C en G, pronunciamos Portugal. En el siglo XIII todavía se distinguía entre Lusitania y Portugal, aplicando esta última voz al distrito entre Duero y Miño, como se halla en el arzobispo de Toledo Don Rodrigo, y finalmente, hoy se usa en general por todo el dominio de la corte de Lisboa en nuestro continente.

118 La provincia Tarraconense abrazó todo el resto del continente de España, desde los Pirineos hasta el Cabo de Gata y hasta el mar de la Coruña, y de allí á la embocadura del Duero, cogiendo las líneas orientales de Lusitania y Bética, y dejando dentro de la Tarraconense á los gallegos, cántabros, vacceos, carpetanos, oretanos, mentestanos, bastitanos y contestanos, cuyos nombres y territorios verás en el mapa que publiqué de los sitios de las batallas de los romanos en España.

119 En tiempo del emperador Othon se agregó á la Bética la parte de África que confina con el Estrecho, como dice Cornelio Tácito (en el I de las *Historias*), *provinciae baeticae Maurorum civitates dono dedit*. Ésta se halla

despues separada de la Bética, pero incorporada y unida con España, con nombre de provincia Transfretana ó Tingitana, como se dirá abajo; pero el origen de haberse contado entre las provincias españolas, parece debe tomarse desde aquí.

120 De esta division resulta que el que admita metrópolis eclesiásticas en el espacio en que se mantuvo en España esta política, no puede reconocer más que tres metropolitanos, por no ser más que tres las provincias; y por tanto, los romanos las gobernaban por solos tres personajes, de quienes conviene dar alguna noticia por la conexión de las materias.

CAPÍTULO XIII.

De los legados, pretores y procuradores y conventos jurídicos. Corrigense dos lugares de Estrabon y Apiano.

121 Todo este distrito del continente de España y sus islas adyacentes estaba dividido en catorce conventos jurídicos, que eran como hoy las chancillerías, y se llamaban conventos porque concurrían y se juntaban allí todos los pueblos dependientes á recibir las sentencias de sus causas. La Bética tenía cuatro: Cádiz, Córdoba, Ecija y Sevilla. La Lusitania tres: Mérida, Beja y Santaren. La Tarraconense, como era tan dilatada, tenía siete: Cartagena, Tarragona, Zaragoza, Clunia, Astorga, Lugo y Braga. Éstas eran las cabezas de partido, las más sobresalientes, y por tanto se ennoblecieron despues con silla episcopal, aunque no todas, pues no la tuvieron Cádiz, Clunia y Santaren. Esta última se llamaba entonces Scalabis (sita al río Tajo) despues por el cuerpo de Santa Irene se llamó Santa Irene, y finalmente abreviado se nombra Santaren. Clunia estuvo junto á Osma, cerca de Peñaranda del Duero, donde hoy Coruña del Conde, que abreviado por los paisanos la llaman Cruña; y se hallan todavía muchas muestras de su antigüedad y grandeza, así en ruinas de fábricas como en inscripciones y monedas romanas, de que yo he recogido lo que se ha descubierto en nuestros dias por solicitud de D. Manuel Gutierrez y Berges, racionero de la colegiata de la referida Peñaranda. Esta division por conventos es literal de Plinio, y por ella se confirma lo propuesto de ser una sola la Lusitania (pues en ésta pone al convento Emeritense), y tambien se comprueban los límites de la Tarraconense desde Cartagena á Braga, etc.

122 En lo respectivo á magistrados, jefes de las tres provincias, hubo alguna variedad,



segun los tiempos. En el de la república romana era lo comun enviar pretores á la Citerior y Ulterior; pero cuando los españoles ponían en grande aprieto á los romanos enviaba el Senado cónsules, á fin de que con este último esfuerzo de ejército consular (esto es, formado de la tropa más esforzada, entre quien podia escoger el cónsul que habia de gobernarla), se restaurasen las pérdidas y pasasen más adelante las conquistas. Si acabado el año de cónsul perseveraba en el mando, ó por muerte suya dirigian á otro, se intitulaba procónsul, como propretor despues de la pretura.

123 Como Augusto alteró la antigua division del tiempo de la república, hubo tambien novedad en el gobierno, porque la Bética continuó en el manejo de pretores; pero la Tarraconense y Lusitania se gobernaron por legados. Originóse esto de que Augusto aplicó al Senado el gobierno de la Bética, reservándose al suyo las otras dos provincias con el pretexto de que aquélla, por estar más sosegada, tenía ménos que hacer en conservarlas; pero éstas pedían estar siempre sobre las armas, por ser muy belicosos sus pueblos. Con este especioso pretexto parece que lisonjeaba al Senado en darle lo más seguro, y que para sí tomaba lo que en su conservacion pedía más fatigas; pero, segun Dion, el fin de su política fué desarmar con esto á la república y quedarse él con la fuerza del ejército. De aquí nació el que los siete varones apostólicos, que San Pedro y San Pablo encaminaron á España, se dirigiesen á la Bética y no al centro de las otras provincias, porque no siendo aquélla del emperador, sino del Senado, ó siendo de suyo más pacífica, era en ella ménos viva la persecucion de los cristianos, como se dirá en su sitio.

Ahora sólo prevengo que desde Tiberio parece hubo novedad en el gobierno de la Bética, ó bien porque el emperador se la arrogó para sí, como las otras, ó bien porque se alteró la calidad del prefecto. Consta esto, por cuanto desde Tiberio hallamos procónsul en la Bética, como se verá en el cap. XVI, y tal vez con el dictado de Vice-Sacra, propio de quien era puesto para hacer veces del emperador, y no del Senado. Y aun podrá alguno decir que no obstante el que en los principios de Augusto se atribuyese esta provincia al Senado despues de estar ya afianzado en el imperio, se la tomó para sí, manejándola como las otras dos, y que por haber pasado del Senado al emperador, quisieron manifestarlo algunas ciudades de la Bética, poniendo en sus monedas *Permisu Caesaris Augusti*. De esto se tratará en otra parte;

ahora baste el que desde Tiberio se halla prueba de variedad en el gobierno de la Bética, pasando de pretor á procónsul, á lo ménos algunas veces.

124 De haberse tomado Augusto la Lusitania y Tarraconense, nació el que los gobernadores de las dos provincias se intitulasen legados, porque el jefe principal era el mismo emperador, y desde lo antiguo practicaban los romanos el señalar legados á aquellos á cuyo cargo estaba la provincia; y como Augusto tomó al suyo estas dos, por eso á los que eran sus vicarios los mantuvo el nombre antiguo y propio de legados. De estos dos el uno era del orden pretorio y otro del consular; el pretorio tenía consigo otro legado, como expresa Estrabon, lib. III, el cual administraba la justicia, y como dice Dion, lib. 53, más propiamente debe llamarse asesor.

125 Este legado pretorio era el de Lusitania, que residía en Mérida, su capital, como refiere Estrabon, cuyo texto creo que en esta parte está errado ó traspuestas las voces, y mal apuntado en lo latino y griego; pues cuando se lee *Augusta emerita reliqua*, siguiéndose punto, se debe anteponer al *reliqua* de modo que acabe el periodo en *Emerita*, y el *reliqua* vaya con el *plurima Iberiae pars*, que es lo que se sigue y como forma perfecto sentido; pues va hablando de las dos partes Citerior é Ulterior (que allí con poca acomodación á los latinos se dicen interior y exterior), y despues de prevenir la variedad de la division de estas partes, segun la variedad de los tiempos; y que la Bética le tocaba al Senado, dice del resto de la parte citerior: *Reliqua Caesaris est*. Y dividiendo esta parte entre dos legados, da al pretorio la Lusitania; y luego da al consular todo el resto de la parte citerior, que con razon dice ser la mayor parte de España; y así donde se escribe: *Et in loco sita est Augusta Emerita reliqua. Haec autem est plurima Iberiae pars, que praetori subdita est consulari*, se debe corregir y leer: *Et in loco (in Lusitania) sita est Augusta Emerita. Reliqua (haec autem est major Iberiae pars.) Praetori subdita est consulari*: consta esto así porque no es título ni elogio de Mérida el vocablo *reliqua*, como porque en el texto griego no hay el relativo *que*, que añadió el intérprete latino, sino *reliqua su consulari Praetori*: *Ἡ λοιπή... ὑπὸ πρὸς δὲ ἀνακτορῆς Ἡ γερμῆ*. Y en efecto, despues de escrito esto, veo haberlo estampado así Casaubon en su edicion de París. Con este título de legado hallamos á P. Carisio en las monedas que batió en Mérida. El término de la jurisdiccion de este pretor le explica allí Estrabon, tomándole desde los límites de la



Bética hasta el Duero, conforme á lo que queda dicho.

126 El otro legado era consular; y como gobernaba provincia tan dilatada, tenía más dilatados fueros. Su ejército estaba dividido en tres partes y tenía tres legados. El uno cuidaba de las dos partes del ejército destinadas á la otra parte del Duero para la quietud y sujecion de Galicia, Asturias y Cantabria; el otro legado tenía la otra parte del ejército por el extremo opuesto, y el tercero residía en el medio, que segun esta distribucion de Estrabon, corresponde á la cancillería de Clunia, pues estaba en lo interior del centro de la Tarraconense. El jefe principal residía por invierno en los pueblos marítimos, especialmente en Cartagena y Tarragona, como afirma el mismo escritor, y por verano recorría la provincia, proveyendo lo que se necesitaba al buen gobierno.

Demas de estos legados tenía el legado principal otros procuradores del César, á cuyo cargo estaba la paga del ejército y el recoger las rentas y tributos, que por otro nombre se intitulan questores. Estos procuradores eran del orden equestre, como previene Estrabon: y tal vez solia pasar la jurisdiccion de lo civil y criminal á este procurador, despues de la muerte del pretor, propretor, presidente ó legado, mientras llegaba el sucesor del difunto, como se lee en algunas actas de mártires: en el de Santa Perpétua, núm 6, *Hilarius procurator, qui tunc loco proconsulis minucii timiani* (asi con Holstenio Noris, tom. III, coleccion 461. Ruinart le nombra Timiniano) *defuncti, jus gladii acceperat*. Lo mismo se expresa en el martirio de los Santos Montano y Lucio; y luégo se le da al procurador el título de *Prases*, por cuanto éste era general á todo el que gobernaba. De estos procuradores habla tambien Eusebio Casariense en la persecucion de Diocleciano, y en el libro de los mártires de Palestina; todo lo cual pone Ruinart en la obra *Acta martirum sincera et selecta*.

Otra suerte de procuradores era de unos como vicarios del legado principal de la region; pues si ésta era muy dilatada, como v. gr., la Siria, se ponía un gobernador en cada provincia pequeña, con nombre de procurador, sujeto á las órdenes del legado augustal; y asi dijo el evangelista: *Procurante Pontio Pilato Judaeam*.

Lo mismo hallo que sucedió en España en la parte de Galicia que tocaba á Leon, como se lee en el martirio de S. Marcelo, centurion, donde se da título de procurador al jefe que mandaba allí, llamado Fortunato (procura-

dor Fortunato). Y es, que por entónces era Galicia parte de la Tarraconense, y por ser espacio dilatado, se fiaba aquel distrito á un gobernador subalterno, que se nombraba ó procurador ó presidente de tal parte, como se lee tambien en el mismo martirio, donde se halla *Praeses legionis*.

Mi padre S. Agustin, hablando del tiempo de Pompeyo el Magno, en que empezaron los judíos á ser tributarios de los romanos, da á Antipater el título de procurador, diciendo que éste era el que entónces usaban los romanos en los que ponian sobre los pueblos sujetos: *Subjugatae genti imposito custode Antipatro, quos tunc procuratores vocabant, etc.* (Lib. XVIII, de Civ. Dei, cap. XLV). Pero así estos procuradores como los primeros que acompañaban á los legados, se solian nombrar (como se ha dicho) presidentes, cuando estaban solos, ó por ser este dictado general. É importa mucho distinguir estas dos clases, como ántes de mí notó el cardenal de Noris en la Cenotaphia Pisana, *diss.* II, cap. XVI, § 8.º, y porque como notó Pagi (en el año 385, núm. 4), muchas veces sucede que penden cosas gravísimas de una de éstas, que parecen menudencias, como se ve en el caso de que allí se trata; que por sola la diferencia de las notas VV. CC. y V. *Clar. Coss.*, si debió decirse: *Viris clarissimis consubibus*, ó *Viro clarissimo*, se empezó á dudar de la total sinceridad de uno de los instrumentos más puros de la antigüedad, cual es la carta de Siricio á Eumerio, metropolitano de la Iglesia de Tarragona. *Nec mirum* (dice Pagi) *si in illis subscriptionibus, variisque loquendi formulis tuendis majorem operam, quam par esse videretur, impendamus: cum ex hujusmodi minutiis res magni momenti saepe pendeant*.

De los questores ya dejó prevenido Dion (libro LVII, año 778, V. C.) que en Creta, por muerte del prefecto, recayó el gobierno en el questor y legado. Y en el lib. LV habia tambien dicho, cómo Augusto puso por gobernadores de las ciudades marítimas de Italia á los questores.

127 De aquí se infiere que erró Apiano cuando acaba lo de las guerras de España, diciendo que en tiempo de Augusto se dividió la España en tres partes, enviando el Senado dos pretores á los dos, y el emperador uno á la otra; pues como se ha explicado, fué al revés, dos el emperador y uno el Senado. Y lo que era territorio de cada uno de estos presidentes civiles, lo fué tambien de los metropolitanos eclesiásticos, como se verá cuando tratemos de ellos.



CAPÍTULO XIV.

De la tercera division de España en seis provincias. Pruebas, que ni en tiempo de Tiberio ni en el de Adriano, se introdujo nueva division.

128 No obstante que Augusto introdujo una provincia más en España, quedó la Tarraconense de dilatadísimo ámbito. Por tanto, fué necesaria otra nueva division en seis provincias. De la Tarraconense se hicieron tres: una la que mantuvo el mismo nombre, otra Galicia, y otra la Cartaginense. La Transfretana, que ántes estaba incorporada con la Bética, se separó de ella; y así quedó dividida España en seis provincias, cinco en el continente, que fueron: Bética, Lusitania, Tarraconense, Cartaginense y Galicia. Otra en África, que era la Tingitana ó Transfretana, así llamada por estar *trans fretum* de la parte de allá del Estrecho; y Tingitana, por la ciudad de Tingy, hoy Tánger. Ésta se mantuvo unida al gobierno de España aun despues de los godos; y así S. Isidoro (en el lib. XIV, *Orig.*, cap. IV) la junta con las otras cinco de España. Lo mismo se halla en el *Cronicon* del monje de Silos, número 7, y en el arzobispo D. Rodrigo, lib. III, cap. XX. Pero nosotros no trataremos más de esta provincia, porque no fué de España en lo eclesiástico, sino sólo en lo civil; y así sus obispos acudían á los concilios de África, no á los de España; y en la decretal de Siricio no se nombró tal provincia, por no pertenecer á nuestra Iglesia.

129 La dificultad de esta materia, ¿es cuando se introdujo esta division y cesó la antigua tripartita? Éste es uno de los puntos principales en que estriba toda nuestra historia eclesiástica, como verás en el discurso de esta obra. Ambrosio de Morales, á quien han ido siguiendo los que le sucedieron, atribuyó esta nueva division al emperador Adriano, por hallarlo así en mi Onufrio Panvinio. Pedro de la Marca en su *Limes Hisp.*, lib. I, cap. XV, recurrió á este mismo emperador; en las disertaciones selectas, hablando de los Primados, núm. 125, dice que ó éste ó el emperador Antonino la introdujeron. Andres Resendio en sus antigüedades de Lusitania propone (§ *Lusitaniae termini*) lo de Estrabon, lib. 3.º, que algunos ponían en aquel tiempo, el que España estaba dividida en cinco partes, *Quinque partitam asserunt*. D. Juan Bautista Perez, canónigo de la Santa Iglesia de Toledo, apuntó esta especie de la division de España en cinco partes en tiempo de Estrabon, como se lee des-

pues de su tratado manuscrito de vidas de los arzobispos de Toledo, donde añade una noticia breve y general sobre la division de las provincias de España, que se guarda en la Real Biblioteca de Madrid. Novísimamente Plácido Veranio en su conversacion contra los diaristas, admite positivamente, pág. 55, que ya en tiempo de Estrabon se dividía España en cinco partes. Si esto fuera así, se seguía que ántes del imperio de Calígula estaba ya hecha esta division, pues Estrabon escribió en tiempo de Tiberio, y cuando reinaba en África Ptolomeo, hijo de Juba el Mozo, que segun el mismo autor, lib. 17, habia muerto poco ántes, y todo esto corresponde al imperio de Tiberio, como más individualmente declaramos sobre una moneda de este mismo Ptolomeo, que saldrá á luz cuando salgan las otras respectivas á España.

130 Pero que en tiempo de Tiberio se hallase España dividida en cinco partes, lo tengo por destituido de todo apoyo auténtico, pues Augusto sólo dividió á España en las tres partes declaradas, y que Tiberio no alteró nada de esto, consta por Pomponio Mela, que escribiendo despues en tiempo del emperador Claudio, sólo pone dividida á España en las tres mencionadas: *Tribus autem est distincta nominibus, parsque ejus Tarraconensis, pars Bética, pars Lusitania vocatur*, lib. 2, cap. VI. Plinio, que dedicó su obra al emperador Vespasiano, no dió á España más que tres provincias: una la Citerior ó Tarraconense, y dos la Bética y Lusitania, lib. I, cap. III. Julio Solino, tan imitador de Plinio, que le suelen llamar Simia Pliniana, no reconoció más que tres: *Dividua est provinciis tribus*. Pues ¿cómo es posible que estos autores, siendo de aquel tiempo, siendo miembros del imperio romano, y que el primero era español, el segundo residió en España, convengan en solas tres provincias, si ántes de ellos, en tiempo de Estrabon y Tiberio estuviese ya dividida en cinco? Síguese, pues, que no puede admitirse ni tiene fundamento el decir que en el siglo I hubiese más division que la tripartita, pues no conocieron otra los autores propuestos, ni aun los griegos de tiempos posteriores, como se verá.

131 La única alusion que se halla para aquel pensamiento es la que refirió Estrabon; pero bien mirado, este escritor da suficiente fundamento para que se desprecie aquel sentir sobre las cinco partes, pues él sólo admite tres en la division de las Españas Citerior y Ulterior, y éstas son la Bética, Lusitania y Tarraconense: la primera gobernada por un pretor, acompañada de un legado y un ques-



tor puestos por el Senado; la segunda por un legado pretorio, y la restante, que era lo más de España como allí dice y ya se ha explicado, por un legado consular, puestos estos dos por el César. En esto claramente propone las solas tres provincias que habia desde Augusto, previniendo que en otro tiempo se contaban solas dos, Citerior y Ulterior: *Alio autem in tempore, alio quoque pacto pro reipublice magistratibus dividerentur*, é inmediatamente pone las tres señaladas y no más. Cuando ántes propuso las opiniones sobre esta division, hace suya la de las dos partes, citerior y ulterior: *Quidam hanc regionem duas in partes divisam esse tradunt, sicut et ipsi dicimus. Alii vero quinquepartitam asserunt*, pág. 157, edit. g. l. Basil, ann. 1549, etc., París, p. 165. Aquí se ve, que su legítima opinion no fué de que hubiese en España cinco partes, sino las dos generales, Citerior y Ulterior, que ya en su tiempo componian tres provincias particulares, como vimos por el mismo Estrabon. Pero lo de las cinco, no sólo no lo sigue, sino ántes bien expone los motivos de por qué no hubo certeza en estos puntos entre los antiguos griegos, recurriendo ya á la distancia de las regiones y ya á las mutaciones y poca fama de los lugares, lo que fué causa, dice, de que los tratados de los griegos respectivos á territorios de poco nombre y de gentes bárbaras, cuales reputaban á los que no sabian griego, no tuviesen seguridad. *Nec certum in hisce exponi potest, propter permutationes, et ignobilitatem locorum: Quæcumque enim barbara, et longinqua, et exiguis continentia locos, et dissipata sita sunt; de iis commentaria nec tuta, nec admodum multa fuerunt, adeo ut, quæcumque à Græcis remota sunt, ignorationem intendant.* Esto es lo que Estrabon propone sobre la opinion de la quinquepartita, en lo que demuestra que aquel dicho era efecto de la ignorancia de los griegos, á quienes disculpa por la distancia y poco nombre de los territorios, que reputaban bárbaros. Y á la verdad no se halla á qué poderse atribuir, más que á la ignorancia de los poco diligentes, pues no sólo entre los geógrafos latinos no se halla apoyo á tal cosa, pero ni aun entre los griegos posteriores más diligentes, como son el mismo Estrabon, Ptolomeo, Dion Casio y aun Apiano, pues todos insisten en solas tres provincias. Y así, no se debe adoptar la opinion de los griegos, que ignorantes de nuestra region, imaginaron el que en tiempo de Cristo se hallaba España dividida en cinco provincias por los romanos, pues á éstos se debe contraer la cuestion.

132 La otra de que Hadriano hizo la tal di-

vision, no tiene apoyo alguno hasta que escribió Panvinio. El gran mérito de este sumo varon atrajo á sí á los que le siguieron; pero examinando los fundamentos que tuvo, por las contradicciones que tiene el tal sentir, hallamos que no debe ser seguido en este punto. Su fundamento fué hallar en *Aurelio Victor* que Hadriano dispuso los oficios palatinos y militares en el modo que perseveraba al fin del siglo IV, con tal cual mutacion hecha por Constantino Magno. Así se lee en el *Epítome de la historia imperial* de Sex. Aur. Victor, que en la *Coleccion de los escritores romanos* del año 1609, se intitula: *Excerpta ex libris Sex. Aur. Victoris*; pero no mencionó tal cosa en la *Historia abreviada* hablando de Adriano; y ya notó Don Nicolas Antonio en su *Bibliothec. Vet.*, lib. I, número 332, la poca diligencia del que escribió aquella *Vida del tal Emperador*. Pero para mi asunto, aun admitida la cláusula citada, no se prueba la division de provincias, porque las cosas del gobierno del palacio y milicia se pudieron alterar, quedándose España y las demas provincias conforme ántes estaban. Y así, de aquí no se prueba que Hadriano hiciese esta nueva division del imperio, especialmente siendo cosa tan sobresaliente y callada por los demas historiadores; lo que no sucediera si la hubiera hecho. Lo que tengo por más cierto, es que sólo quiso significar en aquello lo que expresó Esparciano, escritor más inmediato á Hadriano; esto es, que á Italia la dividió y gobernó por cuatro varones consulares: *Quatuor consulares per omnem Italiam iudices constituit* (post. med.), y como Constantino aumentó provincias consulares y prefectos, por esto pudo decir lo que dijo. Pero en nada se roza esto con aumento de provincias en España.

El otro autor que cita Panvinio, es Sexto Rufo; éste, al principio de su epítome ó breviario, pone la division de España en seis provincias, como existente en su tiempo; pero habiendo escrito este autor despues de Constantino, y no refiriendo quién la hizo, no se prueba por él que fuese Hadriano, y no Constantino. En esto sólo estriba Panvinio en su obra *Imperium Romanum*, y así queda sin apoyo este sentir, por no deducirse de aquello en que lo funda. Ferreras en su *Synopsis*, despues de atribuir á Hadriano esta division, cita al mismo Rufo y añade á Esparciano; pero la mencion de este último se debe entender de otras cosas que allí refiere Ferreras (año 123), no de la division de las cinco provincias, pues de ésta no habla nada Esparciano. Omito el desacierto de Luis Lopez, que en sus *Antigüedades de Zaragoza*, cap. 17, alega en prueba de esta division,



en cuanto hecha por Hadriano, á Plinio y á Solino, como si éstos hubieran escrito en tiempo ó despues de tal emperador, siendo así que no alcanzaron á Hadriano, sino á Vespasiano y á sus hijos.

133 Fuera de no constar tal division en los principios adonde se reduce, tiene contra sí el urgentísimo argumento de que los autores que escribieron despues ó en el tiempo de Hadriano (así, y no Adriano se halla siempre en sus monedas), no sólo no mencionaron las tales cinco provincias en España, sino que persistieron en las tres. Así, Ptolomeo, que alcanzó al tiempo del emperador Antonino, sucesor de Hadriano, como previno Villanueva en el prólogo á Ptolomeo, y éste en su lib. 2, cap. 4, tab. 2, expresa: *Hispania, quæ apud Græcos Hiberia dicitur, tres provinciae sunt, Bætica, Lusitania, ac Tarraconensis*; y se debe notar que ya menciona la ciudad de Antinoo en el lib. 4, capítulo 5, tab. 3, y á Hadrianópolis en la Tracia, lib. 3, cap. 2, tab. 9, en lo que se ve que escribió despues de fundarlas Hadriano.

Lo mismo prueba el no poner Apiano más que tres provincias en España de *Bell. Hispan. in fin.* Y éste escribió despues y cerca del imperio de Hadriano; pues en el 2 de *Bell. Civil.*, pág. 481, en la edit. de Enrique Estefano G. L. de 1592, dice que vivió en el siglo de Hadriano, y que éste descubrió el sepulcro de Pompeyo, y le compuso restituyendo sus estatuas. Dion Casio no menciona más que las tres provincias de Augusto (lib. 53), y éste tambien declara, como escribió despues de Hadriano, refiriendo por cosas de su tiempo las que escribe desde *Commodo* en adelante, como afirma, lib. 72, al entrar en la historia del mismo emperador.

134 Añado que despues de Hadriano y ántes de Constantino se hallan muchas inscripciones en España, manteniendo el título antiguo de la provincia Tarraconense con nombre de provincia de la España Citerior, que como se ha dicho, incluía todo lo que no era Bética y Lusitania. Y esto excluye positivamente el que Hadriano hubiese introducido el número de las cinco provincias; pues despues que la Citerior se subdividió en tres provincias, ya no podia ser uno solo el pretor de toda la Citerior, pues esta voz no se usó para explicar á la Tarraconense sola, contradistinta de la Cartaginense y Galicia, sino para el distrito de todas tres, como se deja dicho; y en todo él no podia ser sólo uno el prefecto, sino tres, uno en cada provincia. Pero si Hadriano hubiera introducido la division de las cinco provincias, parece moralmente imposible que en espacio de unos

doscientos años que mediaron entre él y Constantino no ocurriese (siendo tantas las inscripciones) alguna, con nombre de provincia Cartaginense ó Gallega, así como se hallan de los conventos Cartaginense y Bracarense. Pero insistiendo en el título de provincia Citerior, es prueba que ésta no se hallaba dividida en tres, porque despues de la introduccion de las cinco provincias, ya no suena más provincia Citerior, como se ve en la *Noticia del imperio*, y aun en los historiadores, pues Sexto Rufo, que habló de las seis provincias (incluida la Tingitana), no tomó en la boca tal nombre; y San Isidoro, con toda propiedad, usó de las voces Citerior y Ulterior, aplicándolas á las dos Españas, no á la razon de provincias contraído á sus tiempos, porque ya las provincias eran más que una en la Citerior. Y así como despues de dividida la Ulterior en dos no se lee pretor que se intitule tal de la Ulterior, por ser dos las provincias y los pretores, así el leerse uno solo de la Citerior, despues de Hadriano, es prueba de no ser más que una la provincia. Es verdad que hallamos prefectos en Galicia ántes de Constantino, pero no tiene título de provincia de Galicia, y aquel título de presidente era propio del jefe de las legiones que estaban alojadas en Galicia, como se verá en el capítulo último, año 298, ó se daba al legado que el pretor de la Tarraconense tenia en aquel distrito, segun lo dicho, núm. 126, pero para decir que Galicia era provincia diversa de la Tarraconense, no halló apoyo alguno ántes de Constantino, sino muchos en contra, que son los referidos.

CAPÍTULO XV.

De la division de seis provincias civiles en España por Constantino y de las siete de tiempo posterior.

135 Despues que el emperador Constantino restauró y engrandeció la ciudad de Bizancio (á quien Severo habia destruido en la guerra contra Pescenio) y la elevó á capital de Oriente, dándola su mismo nombre en el de Constantinópolis, introdujo una forma de república en que ordenó (ó segun sus émulos desordenó) todo el antiguo gobierno del imperio. El mundo todo quedó dividido en dos solas partes, una la del Oriente, otra la del Occidente. La antigua Roma quedó por capital del Occidente, y la nueva ciudad de Constantinopla lo fué para el Oriente, dándola el dictado de nueva Roma, como á quien habia fundado para émulas de las grandezas de la antigua, y á quien